

Junio  
120  
120  
64  
184

*[Signature]*

Año de 1845

Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Aburquerque

*[Large decorative flourish]*

*[Faint signature]*  
264

1845  
16 655.86 12  
55 47 15  
50 104 24  
58  
15  
264 100  
36  
308

1784

1784

---

1784

1784



Octavo D. Gregorio Hernandez = Primer Sindico Juan  
 Bueno Gamazo = y Segundo D. Pedro Montero = los  
 cuales presentes y constituidos en sus respectivos asientos  
 el Venerable Presidente Repitió el Solemne Juramento pues  
 tray sus manos derechos sobre el Libro de los Santos Evangelios de  
 seis folios alas Reinas D. Isabel Segunda, ala Constitucion de  
 trece y siete y alas Leyes prometiendo cumplir bien y fielmente  
 los encargos y destinos para que cada cual ha sido nombra  
 do; todas en señal de verdad ena posesion que tomaron  
 quietos y pacificamente sin contradiccion de persona alguna  
 y en su credito lo firmaron de que doy fe = entre lineas = fa  
 cultas = vale =

Pedro Ruiz

Pedro Salinas, Bueno de las  
Tablas

Parrantes

Santiago Ferraz

[Signature]

[Signature]

José Cordero

Juan Barragan

Andrés Gamazo Bueno

Andrés Salas

José Pérez

[Signature]

Gregorio Hernandez

Pedro Montero

Juan Bueno

Gamazo

Juan de Salas

Ferraz

Amén

Nicolás Ferraz

Duran

[Signature]



Acuerdo En la villa de Alburquerque a dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. Visto el Ayuntamiento de constitución de la misma en el extraordinario de este día, fue de burla proceder al nombramiento de empleados municipales para el presente año lo verifican de la manera siguiente =

Para Secretario de este Ayuntamiento a D. Nicolás Ferreras Duran, y para oficial de la Real C. a D. Miguel del Poro Alvarado con la asignación de 5 r. de sueldo = Para Jefe de la Real C. a D. Juan Compañero de Villa a D. Joaquín Duran con sueldo de crista y gratia a los pobres que le designara el Ayuntamiento por medio de una papelería que su Presidente le presente al efecto =

Para Procurador de la Real C. a D. Tomás de Cuello =

Para Mayor de Comptos a D. Antonio de la Taborda =

Para Mayor de N. S. de Comptos al P. D. José de Vera =

Para Director del P. de Comptos a don Juan Pineda =

Para Mayor de Comptos y Comptos a los mismos of. de Comptos de este lugar =

Para Mayor de las Comptos a don Juan Pineda de este lugar =

Para Alcaide a don Juan Pineda = Don Juan Ferreras y don Juan Poro en calidad de Alcaide y Portero de las Comptos de Ayuntamiento =

Para Portero de las Comptos a don Juan Ferreras que lo era de Comptos =

Para Recaudador de todas contribuciones a don Juan Pineda con la obligación de presentar los Comptos de su cargo =

Para fundores de Censos y Arrendados a Don. Juan y  
Blas Gonzalez Peña -

Para fundores de Censos a Mañon Palomo y Pedro  
Cordero -

Para Encargados de la Compraventa de Cien y medietes a Don. Blas  
y Gregorio Vitoro =

Para Encargados de los mineros y libro de los censos de Don. a Toru-  
es General Juan de la Cruz y Ant. Gallardo -

Para fundores de Censos de Casas a Don. Melchior y Juan  
de Alcantara -

Para Regentadores de las Contribuciones ordinarias y extraordinarias  
maximas de Santos Salas, Don. Juan P. P. P. Juan Domingo Alon-  
ques y Gregorio Brizuela; comisionados al Regidor D. Juan  
del P. como tales de Reparto -

Para Comisionado de la Direccion de el. P. de Carrion al Regidor  
Juan de la Cruz, y Comisario de Cuentas y Reparto  
a Don. Pedro Salas Al. P.

En ultimo modo acordaron las m. d. suplicas p. que por  
poco tiempo el nombram. y Regulacion de las Cuentas  
de primeros de los puntos con licencia, por q. por el el  
Ayuntamiento van a la Comision p. unavice toda la libertad  
y buena organizacion posible, para lo cual quier que  
con provision de la Junta Suplicadora de este pueblo, y que  
por las observaciones que se han de haber hechas en la ulti-  
ma y presente visita que acaba de firmarse a los  
Establecimientos, se propongan las reformas de que



con sumptuosos en beneficio de ellos, y recivan todo el beneficio  
 posible = cuyo acuerdo se previene se haya lugar a todos  
 los interinados a los efectos conducentes = y lo firmen de q.

Yo fe =

Pedro Ruiz  
 Garrañeta

Ben Valera

Prisco del Pilar  
 Sabido

Jose Cordova

Santiago Ferrniz

Andres Gamero

Juan Duero

Jose Pineda  
 Juan Barragan

Alvaro P. Gama  
 Alvaro de Pala

Pedro Montero

Nicolas Guinnes  
 Pio Duran

Albarqueros. De Lu. 2. 1841 = En Albarqueros Repellido Reunido los  
 señores Al Ayuntamiento Constitucional de ella en su sesión ordinaria  
 se dio cuenta de la circular de la Intend. de esta Provincia para  
 proporcionar a la Repartimiento de la contribución extraordinaria  
 de guerra de veinte y cinco millones, inserta en el Boletín

Oficial del Estado. Veni nueve de Duro ultimo, y cuyo cupo a  
 esta villa es de 57545 r. por lo territorial y pecua-  
 ria, y de 21,579 r. y 28 mrs. por subsidio industrial y comercial  
 acordaron sus mercedes para el Repartimiento de la territorial nom-  
 brar como nombraron por Repartidores a D. Gaucor de Salas D.  
 Juan de Pato Ruiz, Juan Quino Atarques y Agustín Vinagre  
 y al Regidor D. Juan de Pilon como juez del Reparto, y Regu-  
 tiriano de la de comercio, a D. Est. Leon Taborda Pedro  
 Gamero Sandoval y Pedro Atarques, con los Regidores D. Santiago  
 Ferrera y D. Pedro Atarques, quienes en el dia de mañana porve-  
 ronal sus licencias para a los trabajos para que en el term. de quince  
 dias quise el Repartim. to Verificado, y queda exponiendo al publico  
 para el desagravio y oír las Reclamaciones competentes = Ho  
 firmen de que doy fe =

Misra Salas del Pilon  
 Ferrera Pineiro Duena  
 Montexoz Condovilla  
 Salas Gamero  
 Nicolas Guierrez  
 Duro

Acuerdo del 7 de Mayo 1841 = en la villa de Alburquerque  
 referido dia. Venido a los S. que longueran el  
 Ayuntamiento Constitucional de ella en Señor  
 Comandante Acordaron, que en cumplimiento a cuanto





Acuerdo de la villa de Albuquergue a diez y ocho de  
Junio de mil ochocientos treinta y uno. Los  
señores S. que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de ella en sesion ordinaria: se acuerda que definitivamente  
se provea al arreglo y establecimiento de la escuela de  
primera letras, y para ello acordó el Ayuntamiento con los  
señores S. que componen la Junta Protectora de este pueblo D.  
Juan Peto Pbro como su Presidente D. Carlos de  
Salas y D. Agust. de Ferreras por su titucion al efecto  
acordados: Fue acordado a que D. Bartolomeo de  
la Torre a cuyo cargo se halla una de las dos escuelas  
de prim. letras, cumpla muy exactam. con su deber  
y que por cuenta de los alumnos que se publican como pri-  
vados que se han practicado en su establecim. como por  
sus diferentes virtudes que se han ganado, se le conceda  
ajete para continuar en el desempeño de su escuela con los  
triunfos de los concurrentes deudos en que fue acogido  
quedando por obligado a conservar la escuela y pagarle  
de sus sueldos, procurando conservar el edificio que en el  
dia tiene para su establecim. y porq. a fin de el Ayuntamiento  
y de la Junta es bastante suma y ventajosa, mientras  
que el Ayuntamiento puede obtener como deca una  
de las escuelas publicas de esta villa para en su caso  
reunir los establecim. y poderle dar un sueldo  
vendiendo a la Erreccion: Del mismo modo acordase  
que se pague leydo Pbro continúe en su escuela de  
primaria por el sueldo de 12 reales a saber dos  
mil quinientos noventa y para cuyo establecim.  
debe este dia nombrar el Ayuntamiento para su deber



Del mismo al Atentado de renuncia Usado D. Juan Miguel Landero  
con la asignación de sueldo y sueldo de los que forman  
su sueldo total de los cuatrocientos sueldos como la Obed. 1.ª. Cate-  
dral, con la obligación de que esta 2.ª. Catedra sea poseyda por un  
de profesor en un buen término Otro local que aquel que en el  
dica tiene de sueldo lejudo por que sobre sea muy poco decente al  
mismo tiempo el sueldo mal como frío y desahogado, dando muy  
poco sueldo al Ayuntamiento, y proporcionando a los niños motivo  
de que pueden enfermarse, en cuyo caso deben inmediatamente pro-  
porcionarse Otro local, mas decente y saludable para que el  
cuerpo de profesores del sueldo que a cada cual se le debe  
teniendo presente el Ayuntamiento como en referidos artículos  
un local apropiado para que viva todos los establecimientos.

Del mismo modo acordaron su mud. 7.  
atendiendo a que D. Ana Comina Atentado de su mud. 7.  
tres a División, se encuentra demeritando el sueldo por la avanzada  
edad y que en aquellas escuelas ya convenia muy poco sueldo  
se le rebaje la mitad de su sueldo, y se le dé a D. Fernando Garcia  
tome establecimiento abierto y mucho sueldo de sueldo, presen-  
tando a esto con la mitad de aquel sueldo, —

También acordaron su mud. 7.  
como lo hicieron la mitad de su sueldo que la cantidad

de cincuenta y al año en el día 9 de  
 agosto quien habiendo congruente queda confor  
 me en tanto todos los días festivos con la ley.  
 la condición del cobro de los honores en tres  
 años = y lo firmaron =

Pedro Durán Juan Valera Bruno del Pilar  
 Ferrantes Sabido  
 Santiago Ferrer  
 Juan Barragan  
 Antonio de Salas  
 Pedro  
 Josepinez  
 Jose Cordovilla  
 Pedro Montenegro  
 Andres Gamero Juan Bueno  
 Gamero  
 Nicolas Jurinon  
 Rio Duran



Quero y dirigo al Sr. Jefe Político de esta Prov.  
el Ramo q' se sigue de

Quiero



Acuerdo de 17 de Mayo - 1843

En la villa de Alburquerque a Diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos los H. del Ayuntamiento: Constitucional de ella en Sesion Ordinaria: Acordaron: Que hallandose ya enteramente anegada las dos Escuelas de primera Educacion con las repetidas parvas, y locales suficientes, a que los niños asisten con la debida decencia y salubridad tal cual al Ayuntamiento se habia propuesto, que mandaran a su subordinada la poblacion en dos cuarteles, iguales y se publicara por bando que todos los padres de fam.<sup>a</sup> esten en la obligacion de poner a sus hijos a los niveles q' se correspondan y los q' sean pobres se rijan por los H. Alcaldes Capellanes para los H. Maestros los admitiran gratis en sus establecimientos; dandoles los Maestros una Nota de las letras que les correspondan para q' los lean y lo firmen

Miguel Salas #  
Honorable #  
Barragan #

Piñero #  
Bueno #  
Serrano #



Acuerdo del 2º de febrero 1806 En Albuquega q. de Vespas de  
diez y seis de febrero 1806. Los S. que componen el Ayuntamiento.  
Com. de la ciudad en su sesión ordinaria: que  
huido alg. los vecinos que han de ser por cuenta del  
cabo p. cuando vienen beneficiados, al fin de  
proprio, y q. por su cuenta se están debiendo a alg.  
acordaron a dho fondo parte de su honorario del año  
posterior, se les p. una proporción de su honorario  
sus adeudos y q. p. q. de Religión. a quien se le  
este debiendo -

Acordaron q. para el mejor gobierno  
de los pagos extraordinarios de fondo de Propio, y de la  
utilidad del Ayuntamiento en los gastos extraordinarios que se vayan  
originando, los trabajos en q. por lo regular se celebran según  
ordenamiento se de cuenta por el Sr. Presidente de lo que ocurre  
así como por el Secretarío se acordó y firmaron las  
libranzas necesarias por todo el Ayuntamiento - y lo firmaron

Alfonso Valera del P. de P. de P. de P.  
Fernando de Buena Vista  
Domingo de P. de P. de P. de P.  
Juan de P. de P. de P. de P.

Nicolás Guzmán  
D. de P. de P. de P.





Acuerdo del 10 de febrero. En la Alburquerque después de ser  
 cuenta al Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria de que  
 por D. Nicolás Guisasa y Benigno Loureña Mayordomo y  
 Juan Lido del Ayuntamiento de Alburquerque de N. S. P. de la O de que  
 este Ayuntamiento es su Patrono, se habrase presentado las cuentas de los  
 años de 1835, 36, 37, 38 y 39, y en su virtud acordó el Ayuntamiento, por  
 obra de D. Pedro Montano D. Domingo del Pinar y Andrés Guisasa que en  
 comisión los examinara y repare o apruebe dando cuenta al Ayunta-  
 miento q. q. con su informe, puede acordar su aprobación o lo q. q.  
 convenga. No firmados de q. q. =

Misal Sabina el Pinar Pinar  
 General Puente Sala # 3  
 Barracón J. Martín Miguel Guisasa  
 Durán

Acuerdo del 25 de febrero 1841

En el expresado día reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
 en sesión ordinaria por los Señores Promotores se hizo presente que  
 son graves los males que muchos Vecinos de esta villa sufren  
 en las ejas sembradas así de trigo como de centeno, introduciendo

en ellas caballerías y Reses de ganado con el mayor cuidado  
y que así mismo de igual abuso usen en los pagos de  
Vinos, Olivares, y otras fincas; y por consiguiente reclamando  
el Ayuntamiento que se tomase una medida para evitar que continúe  
de una vez más de tanta inconducencia; y en su virtud el Ayuntamiento  
cuando se oye menudamente en adelante queden censadas los que en  
el Reino como de Zapros. Que el Sr. Duque de Encarnación con su familia  
a los Señores delobores por su finca. A todos los que intervienen  
caballerías, reses o cualquier otra especie de ganado que en su finca en  
Vinos u otras fincas; y por consiguiente también el que se  
haya ganado en los ejidos cuyo punto es de reparar como la Real Cédula  
de 1710; desigando a los que contrabandear a este cuando sea cuando  
se mande por cada quinquena de ganado, una res o una  
caba res o caballería que se denuncie de día, y dos que sean si quis  
se de noche, lo mismo en los vides y olivares u cualquier  
otra finca; denunciando públicamente este cuando por bando en la  
plaza pública en la mañana siguiente y hora oportuna que  
que pueda llegar a noticia de todos y lo finca de of. de 1710 =

José Salazar Duque del Pilar  
Juan Bueno Andrés Gamero  
Gama Juan Barragan  
Josepina Pedro Montero  
Gregorio Muñoz Mateu Avila

Nota por medio de Bando publico en la plaza y hora de la tarde de  
la mañana del veinti siete de febrero se publico el aumento antes  
dicho p. inteligencia de este deudor = ooyte





Acordado en sesión }  
de 1.º de Abril } En la Villa de Albuquerque á Ocho de  
Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno los Señores  
que componen el Ayuntamiento Civ. de la misma  
una en sesión con D. Ramon Urbeber Comisionado  
por el Ayuntamiento Civ. de S.º Vicente el Sr.  
Luis Agudo, por el de Villa del Rey, Juan.º Ben-  
vito Regidor Segundo por el de la Piedad, Domingo  
Martinez por el de la Cacería no habien-  
do comparecido Comisionado alguno por la Puebla de Obidos.  
Todos bajo la presid.ª de el Sr. D. Pedro Ruiz y  
Barrantes Alcalde primero de esta Villa y presidente  
del Ayuntamiento, con objeto de cumplimentar  
la licencia de la Excm. Diputación Civ. de  
esta de Feb.º último, acordó que por dicho  
Sr. Presid.º y entendidos, acordaron sin mave-  
del. En para tener expedida la licencia en  
las Capitanías de la Piedad y muchos Pueblos de  
esta, que son las partes mas necesarias para  
la combinación de los Pueblos de este partido  
Consideran suficiente establecer un Puente sobre  
la Ribera de Albuquerque, y Sitio por donde  
de la Comarca de nuestra Jura de la Piedad  
termina de Villa del Rey y de esta Villa, para  
dicho Sitio además de ser el mas apropiado

por su localidad, y tener los linientes buenos  
en ambas villas de agrego la de estar  
en su inmediacion, conforme al parrafo  
Acceso de citadas circulares, Cuatro Hermanos de  
Cae, y otros tantos de Badajoz, con lantaron  
a la misma inmediacion: Tambien crea  
indivisible, la incorporacion al Puerto  
establecido sobre el Rio Tabor, a la inmedia-  
cion del Pueblo de los Codoceros, de este Par-  
tido, por estar este pueblo aislado entre este  
Rio, sin poder tener comunicacion con los  
demas Pueblos del Partido, siendo ademas muy  
preciso para las comunicaciones en el  
indiviso Puerto de Portugal. - Con referen-  
cia a lo prevenido en el Articulo sexto, primero y  
segundo de la Real Cedula, por el Ayuntamiento  
de Villanueva del Rey: Que para la continuacion  
y reparacion de los Puertos ya referidos  
pueda disponer aquella Corporacion de  
dos mil rs. q. para el pago de los gastos de  
la dicha reparacion del campo, y otros  
dos mil, aproximadamente por el sueldo  
que tubo el cobrador de contribuciones en  
el año de treinta y cinco, en el cambio  
y cambio de papel para el pago de las  
Contribuciones en dicho año, y que si  
alguna vez mas se necesitara a aquel  
Pueblo podria haberse con un desahorro  
entre los vecinos, si la Superioridad  
lo aprueba. D. J. Ramon Lopez Comisario



...made por S.<sup>ta</sup> Vicente manifestado: Que cuando  
do en aquella Villa de todo apellido, de toda  
Clase, y de todos los rangos, no podía despo-  
ner aquel Ayuntamiento de sus bienes algunos  
no siendo por desamortización entre los vecinos  
Juan<sup>to</sup> Puerto, comisionado por el Rey, y  
Domingo Martinico por la Cédula de  
aprobación en los mismos términos, y daron  
las mismas personas, q.<sup>da</sup> el de S.<sup>ta</sup> Vicente  
y los San, que componen el Ayuntamiento  
de esta Villa acordaron y dijeron  
que siendo una cosa muy ventajosa para  
esta Villa, y todos los demás Pueblos a depen-  
dido la continuación de sus Puertos sobre  
los Cerros de Albarana, y demás que  
quiere manifestado sería muy convenien-  
te que se vendiera en pública subasta, por  
uno o dos años, la bellota, o fruto de los  
Ararales, de aprovechamiento común de los  
vecinos, manifestando al mismo tiempo una  
Proposición, que luego que satisfaga esta  
Villa la cuota que debe cumplir, y daren  
para los gastos ya referidos, volverá  
a quedar este fruto, para el tiempo  
de aprovechamiento común de los otros ve-

vinos y como sea sido uso y costumbre  
en esta villa hasta este dia = y con  
esto se dio por concluso este acta  
que firmaron los Jues de este Ayuntamiento  
con los comisionados y referidos de que

Certifico =

Pedro Arceba Pedro Valina Braso del Pilar  
Parrantes Fabada

Pedro Montoya

Juan de Duero Gomez Gregorio Juanuero y Andres Lamo

Santiago Ferrera

José Pincaz

Juanon Estevan

Juan Barragan

Franco Rubio

Antonio de Salas  
Parras

Juan de Padilla

José Corderilla

José de

Don Domingo Martinez



Acuerdo del Ayuntamiento 1841

En la Villa de Albarquero (repetido día) Reunidos los Srs. del Ayuntamiento de esta en Sesión ordinaria, con el objeto de nombrar por individuos que representen toda la clase de la riqueza de este pueblo que adhiran a los individuos del Ayuntamiento, examinando las peticiones de estos vecinos con arreglo al art. 3.º del Real decreto que manda la formación de la Estadística cuya revisión ha de ser hecha el Sr. Sr. de la Corriente y al efecto provido en el nombramiento que sigue en los siguientes términos: — Por la clase de Proprietarios en lo transitorio D. Juan C. Pato = D. Juan Corral y D. Juan Sandoval = Por el Ramo de ganadería = D. Valeriano de Salas y D. José de Salas y D. Juan C. Cobena = Por la clase de Financas D. Juan C. de Torre = D. Manuel Corral y D. Pablo Prieto = Por la Industrial y Comercial D. Juan C. de la Cruz y D. Juan C. de la Cruz = A quienes se haya sabido este nombramiento para que el Sr. Sr. de la Corriente comparezca en la Sala capitular con el objeto de conformarse con el Ayuntamiento y poder acordar medidas eficaces a fin de llevar a cabo el cumplimiento de la estadística con la perfección que sea posible y se previene en el R. D. de 1.º de febrero último y en su crédito

Financiam. en modo de g. centipies

Alonso Salas H. Ferrnand del Pilar

Piñero Gamero Morte  
Hernandez

Marta Guzman Duran

Acuerdo del 14 de Mayo 1841

En la villa de Alburquerque Repueblo

Reunidos los S. al Ayuntamiento. Com. de ella en Senor  
D. acordaron: Que para la obtencion de las Ventanas  
que algunos o muchos vecinos de esta villa se han perseguido  
tanto por falta de comision o ignorancia se obtiene  
los repetidos vendes y edictos que se han fijado al efecto, se  
establere una comision del Ayuntamiento. en la casa consue  
rial desde el punto sur y sur del corriente a verificarse el  
Estado de las Relaciones of. Juntas de los morosos  
bajo las reglas of. el Ayuntamiento. para lo  
cual se nombra de Comite de esta com. en el D. de  
Salinas, los Regidores D. Juan del Pilar. Juan Duran  
Juan Gamero Bueno y el Judio Juan Bueno, para  
que sin levantar mas principio a opinion tan prudente  
consultados al J. of. de esta Senor. D. Miguel del Paso  
y el Contribuyente D. Manuel Alvarez, haciendo entendido  
al primero la puntualidad en este servicio y la asidua  
en el trabajo, para que el Ayuntamiento. quise sobre





Cumplir con exactitud con lo prevenido en el M. Duxito, vi-  
tarse la responsabilidad que sobre si queda queda -

Al mismo tiempo acordaron sus señas, que se lleve  
adelante el supd. de la quinta o sorteo que conforme a lo  
prevenido en la ordenanza de 17 de Mayo de 1789 se verificase  
el día 1.º festivo de Abril proximo - para cuyos efectos debra  
reunirse el Ayuntamiento pleno, y puesto of. se halla previendo  
el alirum.º providense a su verificación y publicidad para  
cuyo efecto se pida oficio al Sr. Ayuntamiento, para of. los 11 -  
Proximos conexas al miércoles proximo siguiente del actual  
en sus tenas lapidarias con los libros correspond. -

Del mismo modo no pudiendo el Sr. D. el cobro  
de la contribucion de 1841 a guerra cuyo 1.º texto  
debe ya darse impulso a su cobranza se nombra para  
con D.ª conjunta de D. Santiago Texeira D.ª D.ª de Salas  
y D.ª de Cordovilla Vigilores de of. con el cobrador de  
contribuciones sin levantar nuevo se detraigan de los  
memorand. mismo a devenguar este comitelo y lo  
previsto de textificio =

*[Handwritten signature]*

Monteoro Pasanoyan

Garcera y Ferrera  
Juan de los Rios  
del Pileto  
Miche Guiriquera

Alcaldes de Logroño 20 de Abril 1745.

En la villa de Alburquerque, Dado en la Real Audiencia de ella en su propia y ordinaria sesion  
los 11 del presente mes de Mayo de ella en su propia y ordinaria sesion  
que concurriendo algunos, introduciendose alg.<sup>os</sup> vecinos en las dhas  
heredades, no obstante lo prevenido que esta a los quondas  
eludores su custodia, y se cometta dha en su honor, a tri  
ta de estos males se determino que cada dia de esta semana, salga  
un regidor acompañado de tres quondas a revisar los dhas que se  
quedan leales y denunciados bajo las penas ya establecidas, a tenor  
de las pautas de Logroño a lo que esta dispuesto =

Tambien acordamos su mand.<sup>o</sup> que habiendose dado  
queja por algunos vecinos de of. de la Curia Real del dho  
de Jito se esta laborando por algunos vecinos concurriendo sus  
limites con perjuicio al dho de toda clase de ganado, sin haber  
dado licencia ni consentimiento para ello por el Ayuntamiento que por  
el por el dho dho se manda inmediatamente a los quondas  
a denunciar a todos los of. que cometida semejante delito de  
dolo por que un dho de multa aplicados a obra publica, y ha  
vuelo intencion de una prohibicion absoluta de sembrar semejante  
veneno: y lo firmamos sus mand.<sup>os</sup> =

Jalinas  
Fernand Cordovilla  
Monteoro  
Gamero  
Munuda  
Pino  
Sorrao  
Nieto  
Frio





Acuerdo de 23 de Abril En la villa de Alburquerque a once de este mes  
 de mil ochocientos Cuarenta y uno. Reunidos los H. de Congregación el Ayuntamiento  
 con t. de ella en sesión ord.<sup>a</sup>, se dio cuenta por el Prot. Sindico que en  
 en el Sirio del Valle de las Navas de este termino se hallan unos cuen-  
 tos labradores Porando y anando: aquel termino no obstante que esta  
 fuera de t. y sin que queda labra el Ayuntamiento. quien luego pidió  
 por permiso para hacer suena en aquel termino, y en su virtud se acordó  
 que por el t. se den disposiciones para q. ante el Ayuntamiento  
 Congregacion los labradores y sus Varos de quien como y con que autoriza-  
 cion se encuentran allí labrando, para en su caso adoptar el Ayunta-  
 miento medidas oportunas a corregir este abuso, y lo firmen =

Cabina  
 D. D. Ferrnand Cordovilla  
 Morales  
 Ganero  
 Juan de  
 Pinero  
 Barragan

Nicolo Gut.  
 Pro. Sec.

Acuerdo del 11 de Abril En la villa de Alburquerque Reunido de Venidos  
 los H. del Ayuntamiento con t. de ella en sesión ordinaria acordaron que para  
 hacer mas pronta la cobranza de contribuciones y atendiendo a que este  
 Ayuntamiento se halla agremiado por un ejecutor, se constituya de este  
 de una comision para q. sin demora se cobre a estos terminos  
 los descubiertos que con Venida en las contribuciones ord.<sup>a</sup>

Como acordó de 180 millones, para ver si recuadros su inge. de  
se venita a provision y se levanta la ejecucion -

Tambien acordaron su suad. que habiendo alg.  
queja de q. en las q. sembradas, alg. deinos se introducen a legar para  
cumplido deinos en las sembradas; que el Sr. Pucio de legar suadent  
a los suad. de los deinos se puebla su espuesos a fin de evitar los  
deinos que son conuigientes = y lo finian =

Valencia  
Ferrera Cordovilla  
Monterca  
Gamero  
Naranjo  
Al Pinar  
Pirreaga  
Barragan

Miguel Guzman  
Sr. Duran

Acuerdo del 18 de abril En el Ayuntamiento de este día se reunió el Ayuntamiento  
constituido en su sesión ordinaria, acordaron su suad. que  
habiendo ya recuadros una parte muy esencial de una y otra contribucion  
se comisionaba al Regidor D. Santiago Torralba para que con  
el cobrador de contribuciones anteriores a este día los recuadros y  
servizos en tuorenia, seorra al Sr. Gutierrez de para q.  
levante el ejecutor prometiendo que en breve termino el  
cobranza y servizos allí los descubiertos, no pudiendo de



debrida la Comisión de Cobranza el lo mismo sui lo mismo  
 memo su lo mismo = y lo mismo =

Salva  
 General Condovilla  
 Montero  
 Gamero  
 Pineda  
 Barragan

Nicolas Ferrer  
 Rio Duron  


Acuerdo de los de Mayo = Su señoría a los de Mayo de mil ochocientos  
 cuarenta y uno Remiso los de Agosto de la Comisión de  
 Inmediación. Salvo de los sucesos los libros que se hallan  
 entre puros, punto q. ya deben estar en la Comisión  
 ora, al mismo tiempo que se cobren los libros de finca con  
 sus ganados en los términos de esta Realidad por q. es muy conve-  
 niente q. cuando se cobren q. de otros uno y otro punto  
 se publique un bando publico para que llegue a tal

inteligencia de todos = y lo firmen =

Valinal  
 Ferrera  
 Cardovilla  
 Montero  
 Gamero  
 Montero  
 Pineda  
 Barragan  
 Fernandez  
 Buena  
 Santa Lucina  
 San Juan

Acuerdo de 7 de Mayo 1844

Reunido el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria  
 a las diez de la noche fue readmitido su descubrimiento en teorica  
 de Cuentas de tres mil xx. pertenecientes a los distintos ramos de contribu-  
 ciones ord. del ano pasado de 1843 cuyo descubrimiento comiste en q. la Junta  
 D. no ha devuelto a esta villa la parte de su Attribucion del mismo ano  
 y de que el dicho cuerpo municipal debe ingresar en el fondo de propios  
 suma q. el mismo debe pagar a contribuciones los impuestos el  
 4.º de Venen y leguas que debe ingresar en el foboron como menor  
 repartido al pueblo, y su contribucion de suetos civiles, readmitido  
 por este concepto una falta en el de contribuciones que el Ayuntamiento  
 no puede remediar ni subsanar sin q. sea vista pagada la parte  
 esta suma, p. q. los propios satisface sus contribuciones y su tes-  
 tado se solventa en sus oficinas a igual descubrimiento que emana de  
 la falta que queda advertida; no pudiendo de vista el Ayunta-  
 miento que aun no se ha formulado la cuenta gen. de propios  
 del ano anterior de 1843, por que todos los fondos que se deben  
 por las oficinas de Attribucion es un leudal de propios y se  
 que tiene que haberse luego el Atteyondomo para extinguir



su cuenta = Determinó que inmediatamente se salga a Badajoz una com.  
 de este Ayuntamiento. a cuyo efecto se facultó y nombra al Sr. D.  
 este Ayuntamiento. **D. Nicolás Guirraez**, para que exponiendo  
 las razones fuertes que asiren al Ayuntamiento, en la Intendencia, que  
 da auxilios otros exámenes y liquidas con las oficinas y si  
 fueren los Alcaules solventes aquel descubrimiento de los años del  
 año anterior, en cuyo caso ya puede providencia a la extensión  
 de la cuenta de propios del mismo año = No firmen =

*Alfonsa Palma del Pilar*  
*Ferrera*  
*Condorilla*  
*Jamero*  
*Nicolas Guirraez*  
*Montero*  
*Piñero*  
*Bueno*  
*Nicolas Guirraez*  
*Frio*

Acuerdo del 16 de Mayo 1841 - } Los Alburquerque referido día, reunidos  
 los S.<sup>os</sup> que componen este Ayuntamiento. Constitucional en  
 sus sesiones capitulares en sesión extraordinaria acordaron las  
 medidas. que habiendo sido nombrado **trinito Requero** del Reino  
 por su corte el Sr. D. Baldomero Espartero Duque  
 de la Victoria, que para facilitar tan plausible acontecimiento

cin. to immediatam. te se puse of.º al d.º de Aniquar.º  
 de esta villa para que dijese un Rey que  
 qual de Campesinas, of.º de publicia en su d.º en  
 toda la poblacion para q. esta noche y mañana, haya ilumi-  
 nacion qual, y el Dom.º a las once en punto en la Parroq.  
 de Sta. M.ª se lea el Salmo de Deum en accion de gracias  
 para lo cual se convierta con los Compañ.º de of.º al Estado  
 Eccc, al los Gobernador de esta Plaza y su Estado mayor, al  
 los Jues de P.ª, Intendencia e individuos del Jurgado - que  
 para que la poblacion goze y disfrute mas ampliam.º de los  
 Festivos publicos p.º el Juvo proximo se dispone una Conxula  
 de Novillos con un toro de un año p.º cuya fincion se pida  
 immediatam.º licencia al abato alfor Gefe Polinico de  
 esta Gov.º, y luego of.º de Reales se den toda sus determinac.  
 oportunas a que tenga efecto todo lo dispuesto en este cedula  
 Ya q. contra lo framen.º

Maria Dolores Condovilla  
 Ferrera  
 Montero Pinero  
 Buena Gamero  
 Hernandez  
 Modesto Guzman  
 Rio Duran





referido día Reunido el Ayuntamiento. Cort. Co. ella en sesión  
 extraord.<sup>a</sup> acordaron su merced que inmediatamente se nombre  
 una Com. del seno del Ayuntamiento. para q. en unión del Excmo.  
 que fue D. Juan Duante o con una Com. del Ayuntamiento. ~~del~~  
~~Ayuntamiento~~ que presidirá, se reunan con el cobrador Fran. González  
 y se proceda a la liquidación final del cortis del año ant.<sup>o</sup> and  
 1840, y pueda darse al expiente cobrador el correspond. fin-  
 quito y los Negativos Ayuntamiento. queden sus cuentas unyadas  
 de los Negativos meros q. leida cual sea servido: Ten su caso  
 nombraran en Com. por este Ayuntamiento. ~~el~~ ~~del~~ Ayuntamiento.  
 miento plm, y q. en esta causa concurriera se reunan con los  
 del anterior, el asunto de la sumaria procediere a ten suve de sea  
~~reunida~~ =

Del mismo modo acordaron. Fue de orden al mayo-  
 domo de progenio q. fue los sellos meros primeros del año ant.<sup>o</sup>  
 y otros libellos q. se presente ten cuenta de este punto, a fin  
 de q. estén presentes para su verificación por el Ayuntamiento.  
 y pueda procederse en su caso a estampar los Cuentos q. tal  
 progenio y Reunidos en la Diputación - y lo firmen =

Melica  
 Pedro Salinas  
 Cordovilla  
 Ferrera  
 Montero  
 Piñero  
 Gamero  
 Ferrnandez  
 Buena  
 Nieto Jimenez  
 Sr. D. ...

Acuerdo de 26 de Mayo -



Acuerdos el Ayuntamiento de esta villa  
 en sesión extraordinaria con motivo de haberse recibido  
 desde de cultura una carta fha en trujillo por la que exponen  
 que D. Juan Luis Cabrera sus hijos cundia su noticia en trujillo  
 de q. los ganaderos de esta villa y sus inmediaciones estaban sufriendo  
 la epidemia y como esta noticia es absoluta de salud por  
 que de publico contra la salubridad de toda clase de ganado  
 ganados, y como q. muchos de los ganaderos de esta villa  
 se preparan a salir a la feria de trujillo, y como semejante  
 voz puede afectar los intereses de esta comunidad en el  
 por una suposición entera de salud, acordó el Ayuntamiento  
 que inmediatamente se ponga una carta pidiendo q. se evite  
 la salubridad de estos ganaderos, y con un oficio a las veas  
 de dirigirse con urgencia y por proprio de fha. en fha. de la  
 autoridad local de trujillo p. q. se abraja por el concejo to  
 en vista expuesto de inconvencia de los ganaderos que tenen en el  
 de trujillo a la provincia de hencia - ante bien se les prozeja, al mis.  
 mo tiempo q. y p. mayor igualdad se dirija muy expreso a los  
 de la provincia de leuna de donde punto de esta de unanimes p. q.  
 adopte medidas de proteccion en sus ganaderos, como tambien  
 pueda tomar medidas contra el propagacion de semejante fe  
 del y lo fiamen - lura lura - con veim. de dha carta = P.

Alisa Salas del Pilar

Fernando Cordovilla Gamero

Daniel Monteros Niolu

Acuerdos del 5 de junio a la Alburguesia





Ha reunido el Ayuntamiento de la villa de Badajoz en sesión  
 extraordinaria de noche que habiendo salido muchos vecinos gran  
 jeros con las ganadas a la feria de Bayullos y como pueden muy  
 bien aquellos haber tenido algún consueito con otras cosas que  
 entre a mayor supuesto algún mal contagioso y a evitar que  
 si así ha sucedido pueda infectarse los de esta población y a  
 evitar un mal q. puede ser muy grave, determinamos q. se avore  
 un término q. se prolonga q. venga de la feria pasten en el y  
 no queden salta a los límites q. se de remarques, mientras  
 sea una obsequio de Dios como Dios, y al efecto se le da  
 la estabilidad de Fuente Blanca, Alameda, Alameda y p. de Alameda  
 lo que queda al comit. q. sale de la feria y entre en las Puercas  
 haciendo saber a los granjeros q. están en aquel término lo  
 prometido y prometido no tengan las ganadas contacto con aquellos  
 de la villa de Badajoz. Repetimos y lo firmamos =

Alcaide: Salinas de Alcaide Cordovilla  
 Para: Monteros, Gamero  
 Pinero, Hernandez  
 Barragan  
 Niela Jimenez  
 Bro Duran



Hecho en la villa de Allarquemada a diez y seis de





los señores, mandando al efecto oficio al teniente procurador que cumpla lo mandado ejecutar =

Se dio cuenta de la consulta de la Junta Diputación Provincial en el Poder Judicial del Poder Judicial de Navarra, para que los señores Diputados de Navarra se elijan al com. de los señores electores, que se han de publicar el fin. de julio según el artículo 13. de la ley de 22 de julio de 1834, y en su virtud acordó el Ayuntamiento que el día once del com. de los señores de su municipio de Navarra el mismo en la sala capitular con el objeto de dar paso a que se formen los señores electores =

Atendiendo a lo acordado en el Ayuntamiento de Navarra, y por lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Navarra, el día once del com. de los señores de su municipio de Navarra, se hizo saber a cada uno de los señores electores de inteligencia de ellos, y que se les comunicó a quienes se les informó al local de la Sala de los señores de Navarra, se acuerda al efecto = y lo firmó el Sr. Procurador

*Alexander Sabina*      *Condorilla*  
*Palas*      *Montenegro*      *Sarmiento*  
*Bomagan*      *Pinero*  
*Nicolás Guzmán*  
*Frío Durand*

Agenda del 6 de  
Junio

En la Villa de Alburquerque a diez de Junio  
de mil ochocientos ochenta y uno firmada  
en su Sala Capitular los señores que  
componen el Ayuntamiento. Caus. de ella en  
señal de educción, por el Sr. Sindico 1.<sup>o</sup>  
D. Pedro Montero de la Villa el Ayuntamiento de  
la Macion del Señor. Sig. to. Qui dixerint  
Vecinos de esta Villa de todas clases se  
han enterado por repetidas diligencias  
que si que se ha presentado al Ayuntamiento  
en su de Indulto y como si quien toca  
y pertenece a curules y a llamar a una  
y otra de aquellas cosas que sean de  
beneficio común; la necesidad que ha  
muchos años tiene esta población de un  
facultativo de Medicina contratado por el  
Ayuntamiento bien que sea dotado de los fon-  
dos públicos bien que sea aquellos no  
abarcen no formar una decena de  
acciones cuando menos parte de ella  
y poner en juego todos los medios  
que estén a su alcance o fin de que  
se establezca dicha dotación bien sea  
derramando entre los vecinos según sus  
clases la parte que no pueda ser  
faciente de los fondos públicos o de  
cualquiera otro modo que parezca más  
justo y equitativo y en este caso pueda  
contratarse un Médico que satisfaga  
los deseos de los Señores de este Vecindario





punto q. el Sr. Sindico como la superioridad suena  
que hay de ello. El Ayuntamiento Cort. q. abienda  
en los mismos datos, y que no siendo de vicio la  
grande necesidad que se reclama y los beneficios  
que vendrian a este Vicario no puede me-  
nos de acoger con la mayor satisfacion la reso-  
cion hecha por el Sindico, y en su virtud acordar  
lo sig. 1º Que se establezca en esta Villa y en  
conformidad con quanto previene el articulo 4º de  
la ley de tres de febrero, un facultativo de Medicina  
con la dotacion de diez mil quatrocientos rs. con la  
obligacion de asistir gratis a todos los pobres 2º  
que esa misma dotacion se le ha de satisfacer de  
la manera q. se acuerde con el facultativo  
cinco mil quatrocientos rs. de los fondos de  
propios, y tres mil rs. que se desamansin en justa  
proporcion entre estos vecinos y se cobraran  
por tercios a la vez q. las contribuciones ord.  
3º Que suponiendo este asunto de la mejor utili-  
dad comun, y atendiendo a que en el presupuesto  
de los gastos Municipales de presente año no  
van incluidas las cantidades de q. se dispone  
para la dotacion de un medico y conforme a lo  
de ella previene en los articulos 33 y 34 de  
la citada ley, se formalice un Exped. que encabe-  
zara un testimonio de este acuerdo y se parara  
a los Sindicos para q. en la villa quedara pro-  
veyo en el informe q. de los oficios y parame-

4.º Que para dar mayor impulso á esta dotacion de Ayuntamiento.º q. solo siendo á Beneficencia considerablemente este Vicindario en tanto que concurran y q. se halla sumidos años hace un mayor abandono se citen para el fin de proximidad de la Comarca y á las Cuatro de Instancia en las Salas Capitanías una asociacion considerable de diferentes Vecinos de esta Villa en la q. estén representadas todas las Clases para q. instruidos de otras determinaciones de los Reyes y por su dicho fin. figuran los sucesos y cooperen en su favor con el Ayuntamiento.º á medidas tan necesarias. 5.º Que en el Compromiso todo e instruido el oportuno expediente, y para expedicion de Ayuntamiento se debe á la Real Diputacion para su aprobacion y en este caso de formalice el plan de condiciones, bajo de cual y una escritura publica se de ser acopio á facultativo de Medicina. 6.º Que aprobando el Exped.º por los dichos Diputacion y confirmando facultad al Ayuntamiento para llevar acabo su efecto se publique todo el plan por medio de los Doctores y Oficiales y Apociales Dicitos en los Pueblos principales de toda Prov.º para q. los Vicentados sean





Van dirigidas sus solicitudes a este Secretario de Citaciones  
de su parte proceda la Placa real Profesa que  
previene los sus licencias informes de quien  
el Ayuntamiento en cuyo caso son sus Mercedari  
lo acordaron y firmaron =

*[Faded signatures and text in the background]*

Alfonso  
Yuan Antonio  
Pedro Salinas  
Bruno del Pilar  
Laborde  
Jose Luis de Vidales  
Andrés Jomego  
Pedro Montero  
Josep Inez  
Gregorio Hernandez  
Juan Barragan  
Nicolás Guzman  
Año - Duran

Juangue a veinte de junio de mil ochocientos cuarenta y  
 uno Reunidos los S. de Compañeros el Ayuntamiento  
 de esta villa en sesión ordinaria se dio cuenta  
 por el Pro. Sindico D. Pedro Montero de lo  
 el tenedor de Villa procedio al transcurso de tierra  
 perteneciente a la villa de los transejeros y Viñeros que los  
 abudados y ca. su casa se comisiona para el traslado de ella  
 a D. Pedro Salinas y quien luego de tener hecha cuenta de  
 cuenta en virtud de sualy se cumplió el traslado y se dio  
 cuenta al Ayuntamiento.

En el mismo se dio cuenta de haberse contratado en ajuste  
 alzado el 4.º de octubre del año 1840. Esta obra de obra  
 en la suma de 4608 rs. cuya suma es por obra y mano de  
 veinte y cinco obreros de todo los transejeros y en su caso  
 se nombra por el Ayuntamiento para que se ejecuten D. Juan  
 Corchado, como granjero, Juan Duenas hermitaño, como labrador  
 y Joaquin Corchado como loselero de vino, p. q. en com.  
 con el Regidor D. D. Duenas del Pilar así como el traslado  
 fue presentado al Ayuntamiento y se aprobó.

Pedro Salinas Bruno del Pilar  
 Taborda

Santiago Ferrera José Cordovilla  
 Juan Barragan Gregorio Ferrera

Pedro Montero

Nicolás Ferrera  
 Duenas

Acuerdos del 25 de junio de la villa de Allarguena a





Cuentos cinco a finis de mil ochocientos cuarenta y uno. Permitidos los S. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en sesion ordinaria se dio cuenta se hubiese aprobado por el Excmo. Diputación Prov. el Expediente sobre dotacion de escuelas de niñas cuya planza sujeta se ha creado en este caso por el Ayuntamiento, y servirá de acuerdo de su excelencia que inmediatamente se publicasen las nuevas planzas en el Boletín oficial de esta Prov. y demas pueblos parte de las de su jurisdiccion, y se previene al sei quince de Agosto proximo; y se firmo de que certifico =

Bruno del Pilar  
 Fabro

Santiago Ferraz José Condovilla

Gregorio Herrera Texan, Borrador

Pedro. Montero

Verdu Guzman  
 Rio

Aunado del D. de las - en Alburquerque a tres de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y uno. Permitidos los  
 S. que componen el Ayuntamiento Constitucional

de ella en senor ordinario acordamos q. sin aditamen<sup>te</sup>  
 se puse orden al mayordomo q. cesó de ofi<sup>o</sup>  
 de buenio de suca de uenta de suca q. presente  
 los cuenca del tiempo de su ofi<sup>o</sup> en la camara de senor  
 para su aprobacion y q. pueda poseer el libro de buenta  
 al mayordomo actual =

Asi mismo se acordo que se acordase ya de suya y ad  
 mision y se gudo la ofi<sup>o</sup> de buenio de este buenio cuya ley es  
 se aprobacion. Comen<sup>do</sup> entre otros buenios, se publicasen buenios  
 para q. de este dia entrasen los buenios en su aprobacion.  
 Del mismo modo que se publicase otro buenio prohibiendo  
 con la misma responsabilidad la entrada de buenios en  
 el ofi<sup>o</sup> de la de suca de uenta de suca q. otra cosa se dijere por  
 el Ayuntamiento, cominando a los contraventores con cien  
 rs. por cada utajo de buenio, y lo d. por cada rs. que con. f. fueren  
 se encuentre y se denuncié =

Tambien acordo el Ayuntamiento q. se prohibe dar licencia p.  
 remision de suca de uenta de suca de uenta, y alguna se enuen  
 da remision de suca de uenta de suca de uenta y el letrado p. judicial

Pero Sabina

Bruno del Piles

Santiago Ferrera

Jose Cordovilla

Meyoais Ferrera

Juan, Ferrera

Pedro Montero

Alonzo Ferrera



pagen los libertados a la H. de Navarra. Lo que se  
relubran a este tiempo los señores de su jurisdicción, he-  
cho q. se cobre al momento y se reintegre. los fondos con  
de custodia se han pagado los tributos y deudas  
y lo firmen los H. de Navarra.



Pedro Salinas      Pedro de Pineda  
Javier de

José Condruilla      Pedro Montenegro

Juan de Sarrayan      José Pineda  
Antonio Camp

Antonio Guzmán

(Acuerdo del Ayuntamiento)

En Albarquerque a primero de Agosto de mil ochocientos  
treinta y uno Reunidos en sesión ordinaria los señores que compo-  
nen el Ayuntamiento. Constituido de ella se dió cuenta de haber  
representado por el Ayuntamiento de Sevilla la cuenta perten-  
ciente a este Reino y al año de mil ochocientos treinta y ya exami-  
nada por las comisiones que les encomiso legal y conformes se  
acordó se estampe en limpio y se presente inmediatamente al  
Ayuntamiento para que sea examinado que se acuerde de re-



taxe su remisión a la Capital con el contingente =

Tambien acordaron sus Señores, que para liquidar con el cobrador de contribuciones del año anterior Juan Godillo, y prestar a sus señoras las deudas aprobadas, o repa-  
ros y otros necesarios, nombrar una Comisión compuesta de los señores D. Antonio de Salas y D. Gregorio Otero, para que con el Sr. D. Pedro Salinas procedan a inmediat. a su examen, y liquidación en el mayor brevedad termino, prestando el corresp. informe al Ayuntamiento para su deliberación =

Vedó fuente de una solicitud presentada por D. Michaela Ruiz, como profesora de primera enseñanza y doctorada de las mas recomendables habilidades en el arte de dibujar y bordados en todas clases de telas en fanamazo, sedas, tul, platas, Oro, sedas floreas, presentando al Ayuntamiento deferente y fundado que convenian infinitud de habilidades que le sirven en otras de mas recomendables en las Academias de la Capital de Badajoz, solicitando que en mérito de su aptitud y haber establecido ya un establecim. donde concurrer dife-  
rentes Señoras, el Ayuntamiento se sirva ayudarlas con una pensión de la que de proprio se le está asignada a la Maestra, para que con ella pueda atender a su material existencia. El Ayuntamiento considerando que las Maestras de esta Villa todas carecen de la cualidad de examen y aprobacion, y que se dedican a las enseñanzas, y perciben la dotacion que les esta señalada por lo que hasta el dia ninguna de estas señoras ha presentado aspirando a qualquiera de las Capitales y vista las recomendables aplicacion y habilidad que adornan a las recurrentes; acorda: Que de los Veis al que de proprio disfrutan D. Michaela Ruiz y D. Amicita Ruiz desde este dia se distribuyan a dos y cada una entre las tres, a quienes se les haga saber para su inteligencia =  
Del mismo modo acordaron

sus Alrds que supuestos que el quince de Agosto ha de pro-  
 cederse a las provisiones de las plazas mudant. caeas  
 de Medico y Cirujano y que a los Ayuntamiento han  
 de asociarse con otros tantos individuos cuantos son los Se-  
 ñores Seniores para que en unidos con aquellos en unido dics  
 procedan a la eleccion, en tal caso se procedio el nombra-  
 miento de los Señores adjuntos que se Cayo en los Señores siguientes  
 D.º Manuel de Salas = D.º Custodio Figueredo, y D.º Juan Pacheco  
 de para la clase de Curadores = D.º Tomas Guareno, D.º Pablo  
 Pizarro, D.º Juan.º Pato, y D.º Jose de Mellano para la clase de pro-  
 priarios = Juan Garcia y Juan Pardo para la  
 clase de Labradores = D.º Jose Morales, Jose Benigno y  
 Juan.º Pardo para la clase de Menestrales = Agustin de se-  
 mana sabra para su inteligencia y lo firmaron en el  
 ayuntamiento =

Pedro Salas

del Pilar

Cordovilla

Pinero

Ferrn

Montero

Paragan

Buezo

Juan

Nibel fur

Acuerdo del dia 8 de Agosto

En la villa de Albuqueque a ocho de Agosto de mil ochocientos  
 noventa y uno, reunidos los Señores de Ayuntamiento en  
 sesion ordinaria se dio cuenta por algunos labradores individuos







Acuerdo del 11 de Agosto En la villa de Alburquerque a once de Agosto.  
 se hizo el siguiente Acuerdo y sus: Remisor los  
 S<sup>rs</sup> que componen el Ayuntamiento. Con. de ella en  
 su virtud se dio cuenta segun manifestacion del cobrador  
 de contribuciones que la recaudacion se hallaba muy atrasada  
 no obstante las Requiridas de los Regentes al pago a los contribuyentes; y en su virtud acordaron sus mandados que se publicase  
 un bando llamandole a la virtud al vecindario que se da a que  
 heven tenendo dia, y quando dho term. se procediera a la  
 cobranza expresando con arreglo a su tenor.

se dio cuenta por el Ayuntamiento de Provis. heviendo  
 presentacion de las cuentas del año 1810, y mandados para que  
 los Jueces para su informe acordaron sus mandados, que si no  
 se les ofrece algun Reparo g. (general) se presenten inme-  
 diatamente al Ayuntamiento para su aprobacion y pre-  
 venir la remision a las oficinas de Auditor. Y lo firmen  
 de of. Antipio =

Cordovilla  
 Montexog  
 Gamero  
 Ferrer  
 Salas  
 Barragan

del Pilar  
 Pinero

Nicolas Ferrer  
 Durand



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acuerdo de 22 de Agosto En la Alburquerque a once de Agosto



se suplico se mil ochocientos cuarenta y cinco = Remite el  
 los del Ayuntamiento de villa en el año de mil ochocientos  
 se haber los señores síndicos de villa informados a la cuenta de  
 proyectos del año anterior no encontrando ninguno que opusiera  
 y proponer por el Ayuntamiento con detención se aprobó y  
 se dio curso a su cumplimiento en Remite a las Opinions de  
 con el importe de los contingentes =

se dio cuenta por el Ayuntamiento de la cuenta de los señores  
 de la villa de Badajoz el día 10 de octubre del año anterior de  
 fue contratado por el Ayuntamiento de la villa de Badajoz y se  
 aprobó y cuando entregado al cobrador de que sus litem  
 tend mismo proceda a la cobranza = y lo firmaron los señores  
 de of. letrado =

*Cordovilla Montañoz*

*Gamero y Ferraz*

*del Pílar* *Salas* *Parras*

*Pérez*

*Marta Ferrer*  
*trio - Durán*



de Descrip. En Badajoz a 10 de mayo de 1841, Remite y los

Señores que componen el Ayuntamiento de ellas, en el con-  
 sideracion de Acordaron: Que para mejor gobierno y seguridad  
 de la tranquilidad publica en estos dias que se celebra  
 Feria en el Semanario de San Juan se constituya el  
 Ate. primero D. Pedro de Alarcón en aquel local con la mitad  
 de los Dependientes a conservar el Orden, y D. Pedro Salazar de  
 Segura, quedará en esta Villa, procurando el mismo objeto.  
 Tambien acordaron sus Señores que atendiendo a que muy  
 pronto este Ayuntamiento se dedica a vendimiar sus viñas  
 y que continúe el abuso de que abiendo el futo los Labradores  
 de introducir sus Ganados a aprovechar la Sembranza de  
 la propiedad ajena con perjuicio de sus dueños, que mien-  
 tras que el Ayuntamiento acuerda definitivamente sobre este  
 particular se abstengan de introducir ninguna clase  
 de Ganados en el término de esta Ciudad, haciendose en-  
 tender para efecto de un bando publico = No fumar  
 sus Señores de que se refirió =

Montes

del Ayuntamiento

Terruenda

Barraza  
 Gamero  
 Condor

Pineiro  
 Salas

Nicola Guisner  
 Duro



Dado en la Villa de Alburquerque a 10 de Mayo de 1780  
 Yo el Alcalde Don Juan de Alburquerque y el Regidor Don



Venidos los Señores que componen el Ayuntamiento. <sup>constituido</sup> de ella en sesión Ordinaria acordaron: Que <sup>después</sup> el tiempo de aprobar las lamparas y Pastos del Vinado de esta Jurisdicción con los Ganados y queriendo el Ayuntamiento <sup>ampararse</sup> en este por <sup>los</sup> propietarios de Vinas, pero al mismo tiempo <sup>conceder</sup> a los que sin serlo quieran <sup>continuar</sup> en el abuso de aprobar y destruir las propiedades ajenas, y conociendo <sup>cuanto</sup> dificultoso es el <sup>aprovechamiento</sup> de los prados abieros de Vinas con los ganados <sup>por</sup> que <sup>inevitablem.</sup> causan <sup>perjuicio</sup> a terceros, ha determinado lo siguiente

Los vecinos Ganaderos y propietarios que <sup>venen</sup> al suyo <sup>cualquiera</sup> prado de Vinas, y que sus dueños les den el competente permiso, con tal que este prado <sup>quede</sup> <sup>aprovechase</sup> sin perjuicio de tercero, recaren <sup>una</sup> <sup>vez</sup> del Ayuntamiento <sup>que</sup> <sup>reclamara</sup> del <sup>seguir</sup> <sup>los</sup> <sup>ganados</sup> <sup>nombrado</sup> <sup>com.</sup> <sup>al</sup> <sup>efecto</sup> <sup>y</sup> <sup>con</sup> <sup>dicho</sup> <sup>permiso</sup> <sup>disfrutaran</sup> <sup>de</sup> <sup>dia</sup> <sup>los</sup> <sup>prados</sup>, <sup>haciendo</sup> <sup>salir</sup> <sup>de</sup> <sup>noche</sup> <sup>los</sup> <sup>ganados</sup> <sup>para</sup> <sup>evitar</sup> <sup>el</sup> <sup>perjuicio</sup> <sup>de</sup> <sup>terceros</sup>, <sup>en</sup> <sup>las</sup> <sup>propiedades</sup> <sup>de</sup> <sup>vinas</sup> <sup>com.</sup> <sup>financ.</sup>

Los que <sup>tuvieren</sup> <sup>tapadas</sup> <sup>bien</sup> <sup>condicionadas</sup> <sup>podran</sup> <sup>disfrutar</sup> <sup>sus</sup> <sup>prados</sup> <sup>librem.</sup> <sup>de</sup> <sup>dia</sup> <sup>y</sup> <sup>de</sup> <sup>noche</sup> <sup>pero</sup> <sup>con</sup> <sup>la</sup> <sup>com.</sup> <sup>perencia</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>prados</sup> <sup>evitar</sup> <sup>que</sup> <sup>algunos</sup> <sup>se</sup> <sup>pretensan</sup> <sup>de</sup> <sup>tapadas</sup>, <sup>que</sup> <sup>no</sup> <sup>lo</sup> <sup>son</sup>, <sup>se</sup> <sup>aprovechen</sup> <sup>de</sup> <sup>aquellas</sup> <sup>garantias</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>prados</sup> <sup>mejos</sup> <sup>y</sup> <sup>ala</sup> <sup>sombra</sup> <sup>de</sup> <sup>aquellas</sup> <sup>causan</sup> <sup>daños</sup> <sup>a</sup> <sup>sus</sup> <sup>vecinos</sup> <sup>y</sup> <sup>por</sup> <sup>lo</sup> <sup>mismo</sup> <sup>solo</sup> <sup>las</sup> <sup>aprovechar</sup> <sup>de</sup> <sup>dia</sup> <sup>con</sup> <sup>la</sup> <sup>com.</sup> <sup>perencia</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>prados</sup>.

Ningun Ganadero o Labrador podrá introducir en ningunas de las de Vinas sus ganados sin el competente per-





El Ayuntamiento con su honor. y de Dios sea  
cuenta de sus facultades limitadas en los Boletines oficiales  
y procediendo a su lectura, en su virtud acordamos lo más  
que con arreglo a lo que previene el Reglamento de la Contribución al  
Culto y Clero se proceda inmediatamente a verificar entre  
estos señores el Consistorio de Badajoz, en su virtud se nom-  
bramos para su ejecución a D. Juan de Paredes como Provisor  
a D. Juan de Paredes como Fundador, a D. Gregorio Stevan como  
Arbitro y Juan Dueno Fumal como Juro de vista Ayuntamiento  
y labrador con conocimientos en los actos de la Colección, para la compra  
y venta de esta villa en concepto de territorial y Pertenencia  
que son 246732 y 2/3 = 4/100000 al Regente de los 81592.  
pertenecientes al Ramo industrial y comercial se nombraron a  
D. Juan de Paredes, a D. Ant. de los Rios y D. Juan de los Rios  
y Juro de vista de Domingo Ferreras y D. Pedro Montero, todos  
los cuales sin perjuicio de sus respectivos empleos en la mayor bre-  
vedad concluir este negocio para que cuanto antes proceda  
a su cobranza y demás q. previene la Circular q. se  
este tratado =  
Sueldo muy digno de la villa de la villa de la villa  
dejusticia para el libro de los Regentes de la villa de N.  
y cumplimiento de cuanto en la misma se previene. Se nom-  
bró para desempeñar al D. Pedro Riera y al  
Regente de Paredes al Plea con el fin de que este Ayun-  
tamiento para q. en la más pronto posible pueda  
realizar el más pronto cumplimiento de todo lo prevenido











que para su cumplimiento se le cobraron, puesto que el original, que  
 se halla en el archivo de la Diputación, previniendo de las sucesivas  
 atenciones que se ofrecen al Ayuntamiento.

Del mismo modo quedando en su virtud que se  
 propusieron por los señores suscritos y el Sr. D. Juan  
 Benito el día 1.º de Noviembre próximo pasado el juicio de  
 cuentas y declaración de soldado en la quinta y cumplimiento de  
 este punto, se tuvo efecto de publicar con entelusión para  
 la conmemoria de los sucesos y de ser todas las determinaciones  
 correspondientes al efecto = yo firmo de que certifico =

Caballero del Real Consejo de Indias, Pineda, Palas  
 Durán, J. Durán, J. Durán  
 Comandante

Jamero Montero

Acuerdos del día 2 de Noviembre de 1841  
 En el Ayuntamiento de Badajoz a diez y nueve de  
 Noviembre de 1841. Que se acordó que se le  
 de cuenta y declaración de soldado en la quinta y cumplimiento de  
 este punto, se tuvo efecto de publicar con entelusión para  
 la conmemoria de los sucesos y de ser todas las determinaciones  
 correspondientes al efecto = yo firmo de que certifico =

Santiago Ferrnand a quin se nombra como con. de Salga  
 para la Capital con los quin el ori que se d'uno  
 por la diputacion, y al mismo tiempo p'unto  
 que a su ore como Numerer la ha conyordido la  
 Junta de los d'os, se halla presente en la y en el  
 de los d'os q. su gran. ha presentado, ofiiese  
 al M. P. de los d'os de aquella Ciudad para que la  
 notifique que en el trans. de veinte dias q'ora de  
 la notifi. se presenten a este Ayuntamiento. o a la Junta  
 de diputacion Prov. para sea entregada en la ley de  
 Quintos, = y lo firmen de que soy fe =

Dalmio del Pila Pinera, Salas  
 Juan de Puera, Cadovillo  
 Juan de Gamero, Niolas Lujano  
 Juan de Duran  
 Montexos  
 Juan de Borraon Pinera

Acuerdo del 14 de Nobre de 1841 en la villa de Alburquerque  
 a labor de Nobre de mit. de los d'os conyordos y  
 uno Numerer los d'os que componen el Ayuntamiento.  
 Com. de ella en serion de acord. acordaron sus  
 d'os q. siendo muchos los descubiertos en todas  
 las partes de contribucion, se publique un bando  
 para que todos los vecinos conyordos de esta villa





a veinte de Nove de mil ochocientos e once y sus  
 Reunidos los 11 del Ayuntamiento de Court. de  
 Lugo. Extraord. de Lugo. que no obstante  
 las graves atenciones del Ayuntamiento en la cobranza de  
 sus treinta contribuciones y de sus atenciones municipales  
 de provida sumaria. a la conclusion del liquid. de  
 municipal y arreglo del fabrico industrial y comunal  
 del presente año se remita a Madrid para la aprobacion  
 del for. de Lugo. y de Lugo. y de Lugo. y de Lugo.  
 y lo firmen de que soy fe.

Manuel Sabinal del P. las  
 Borracon

Cordovilla

Samera  
 Pinera

Monteros  
 N. de Lugo  
 Lugo



Cuenta del 30 de Nove de Lugo. de Lugo. de Lugo.



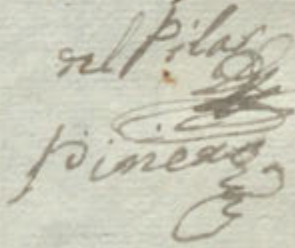
de Norte de mil ochocientos Cuarenta y uno Remitidos los  
 S. de Ayuntamiento en Sesion Ordinaria, se dio cuenta del Oficio  
 dirigido por el Sr. Jefe Político de esta Prov. en contestacion  
 a la comunicacion que le fue dirigida a Vto. Sr. por esta Cor-  
 poracion relativa a que el Secret. de esta Ayuntamiento de  
 Nicolas Fernandez Durand obtenga el Encargado de Escribanos  
 publicos segun se previene en la Circular N.º 341 del quince  
 del actual; y como prevenga su Sesion en Vto. Oficio que  
 el expuesto Secret. está en el dno. de elegia p. el destino de  
 esta Secretaria, que el nombre personal de desempeño sea  
 Encarabado; en tal caso el expuesto Secretario otro por  
 la misma, cuando se nombra otros personas que desempeñen  
 los asuntos de justicia o fuere como Encarabado, y en tal  
 virtud se acuerda continuar en su oficio en tal dno. y se  
 diga asi al Sr. Jefe Político de acuerdo del Ayuntamiento por  
 el Sr. Presidente para que se cometa a su Sesion =

Francisco de J. Cortijo =



Salinas

Jurayon



Fernandez

Garcera y Juncos

Corcovilla

Salas

